



Resolución Gerencial Regional

N° 153-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0580-2021-GRA/GRTPE-OA, de fecha 30 de setiembre del 2021 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación del comité evaluador para la contratación de personal CAS, de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 para coberturar las siguientes plazas: **(01) Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; (01) Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; (01) Abogado – Área de Defensa Legal Gratuita; (01) Especialista en Archivo – Oficina de Administración; (01) Asistente Legal- Oficina de Secretaría Técnica; (01) Asistente Legal- Oficina de Asesoría Legal; (01) Notificador – Oficina de Administración; (01) Asistente Jurídico – Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; (01) Abogado - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; (01) Tesorero – Oficina de Administración y (01) Abogado (suplencia)- Área de Defensa Legal Gratuita**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando las comisiones evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 083-2021 y la Única Disposición Complementaria Final que autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N°184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de sus actividades que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 083-2021 y la Única Disposición Complementaria Final que autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen laboral antes citado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público;

Que, conforme a lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 que autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre del 2021. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus





Resolución Gerencial Regional

N° 153-2021-GRA/GRTPE

ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, el numeral 3 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, el procedimiento de contratación se sujeta a las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción del Contrato; asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, para la contratación por suplencia resulta necesario remitirse a lo dispuesto en la Ley N° 31131 – "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos:

Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia", en esa línea el Informe Técnico N° 1641-2021-SERVIR- GPGSC precisa en su numeral 2.4 que: "(...) a partir del 10 de marzo de 2021, todas las entidades públicas se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos de servicios, excepto si se encuentran dentro de los siguientes supuestos de excepción: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia, ello en mérito a lo establecido en la Ley N° 31131";



Que, en cumplimiento con las normas legales señaladas, es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes, los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que ha elaborado la unidad orgánica que ha efectuado el requerimiento de contratación, en consecuencia el comité estará conformado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, el Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias, normas reglamentarias, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;



Resolución Gerencial Regional

N° 153-2021-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal mediante el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, formulados mediante Oficio N° 0580-2021-GRA/GRTPE-OA.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. José Luis Carpio Quintana.**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**
Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. José Luis Carpio Quintana.**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**
Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**
Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Abogado – Defensa Legal Gratuita**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Alan Vivian Romero Vera.**
Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita o quien haga sus veces. Quien lo preside
2. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**
Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**





Resolución Gerencial Regional

N° 153-2021-GRA/GRTPE

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Especialista en Archivo – Oficina de Administración**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside

4. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**

Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

5. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.



ARTICULO SEXTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Asistente Legal- Oficina de Secretaría Técnica**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Tony Roger Viveros Amanca.**

Secretario Técnico (e) de los PAD o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO SETIMO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Asistente Legal- Oficina de Asesoría Legal**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **Abg. Carlos Enrique Salas Castro.**

Asesor Legal o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. **Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.**

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Notificador – Oficina de Administración**, el comité de evaluación estará constituido por:



Resolución Gerencial Regional

Nº 153-2021-GRA/GRTPE

1. Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.

Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces

3. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Asistente Jurídico – Dirección de Prevención y Solución de Conflictos**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.

Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Abogado - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.

Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

3. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS del siguiente personal: **(01) Tesorero – Oficina de Administración**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside

2. Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.

Director de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces

3. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.





Resolución Gerencial Regional

N° 153-2021-GRA/GRTPE

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS POR SUPLENCIA del siguiente personal: **(01) Abogado (suplencia) – Defensa Legal Gratuita**, el comité de evaluación estará constituido por:

4. Abg. Alan Vivian Romero Vera.

Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita o quien haga sus veces. Quien lo preside

5. Ing. Hugo Américo Muñiz Delgado.

Jefe (e) de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

6. Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.

Director (e) de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI y lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias y demás normas aplicables.

ARTICULO DECIMO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

